emserchia

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 2018000596

El suscrito PROFESIONAL UNIVERSITARIO, certifica que en la fecha existe saldo presupuestal libre de afectación para respaldar el siguiente compromiso:

Fecha: 03/10/2018

Tercero: VARIOS **Sucursal:** 999

Nombre: VARIOS

Dependencia : 001 **Cargo :**

Cuenta	Nombre	Saldo	Valor
24207	Estudios y/o Proyectos	830,129,386.75	2,575,113,068.25
		Total Disponibilidad:	2,575,113,068.25

CONCEPTO: ADICION CONTRATO DE OBRA No. 09 DE 2015 CONTRATO CALLE 29- OTRO SI 7 ADICIÓN Y PRORROGA "CONSTRUCCIÓN DE COLECTOR DE AGUAS LLUVIAS CALLE 29 DEL MUNICIPIO DE CHIA "

NOTA: Este certificado tiene validez para su utilización hasta: 31/12/2018

MARTHA LUCIA PARRA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Elaboró: MARTHAP

OTRO SI No. 007 DE 2018

PRÓRROGA Y ADICIÓN AL CONTRATO DE OBRA No. 009 DE 2015, SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA "EMSERCHÍA E.S.P" Y UNIÓN TEMPORAL CALLE 29.

Entre **JAIRO PINZON GUERRA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 79'329.994 de Bogotá, en su calidad de Gerente obrando en nombre y representación legal de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA "EMSERCHÍA E.S.P."**, identificada con Nit 899.999.714-1, como Empresa Industrial y comercial del Estado, quien fue nombrado mediante Resolución No. 3948 del 21 de Diciembre del año 2015, y debidamente posesionado mediante acta del 29 de Diciembre del año 2015, quien en adelante se denominará **EMSERCHÍA E.S.P.**, por una parte, y por la otra parte **UNIÓN TEMPORAL CALLE 29** identificada con NIT. 900.909.828-9, Representada Legalmente por **FERNANDO RICO CARRANZA**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 86.039.369 expedida en Villavicencio, quien se denomina el **CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir el presente **OTRO SI No. 007 DE PRÓRROGA Y ADICIÓN AL CONTRATO DE OBRA No. 009 DE 2015**, teniendo en cuenta las siguientes:

CONSIDERACIONES

1) Que el día diecinueve (19) de noviembre del año (2015) se suscribió el Contrato de Obra No. 09-2015, celebrado entre la Empresa de Servicios Públicos de Chía – EMSERCHIA E.S.P. y LA UNIÓN TEMPORAL CALLE 29, cuyo Representante Legal es el señor CARLOS ALBERTO CRUZ RUBIO, y cuyo objeto es: "CONSTRUCCIÓN COLECTOR DE AGUAS LLUVIAS CALLE 29 DEL MUNICIPIO DE CHIA", y con un plazo de Ejecución inicial de seis (6) meses, por valor de CINCO MIL CIENTO ONCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS ($5.111.281.579,32).

2) Que el día 26 de noviembre de 2015, se suscribió Acta de Aprobación de las Garantías del mencionado contrato de Obra No.09-2015.

3) Que el día 10 de diciembre de 2015, se suscribe el Acta de Inicio del Contrato, con fecha de terminación del día 9 de junio de 2016.

4) Que el día 15 de diciembre de 2015, se suscribe Acta de Suspensión No.1 de obra por un término de (45) días, con fecha de reinicio el día 30 de enero de 2016.

5) Que el día 6 de mayo de 2016, se suscribe Acta de Suspensión No. 2 de obra por un término de (30) días, con fecha de reinicio el día 5 de junio de 2016.

6) Que el día 3 de junio de 2016, se suscribe Acta de Ampliación No. 1 de la Suspensión No. 2 de obra por un término de (45) días, con fecha de reinicio el día 20 de julio de 2016.

7) Que el día 19 de julio de 2016, se suscribe Acta de Ampliación No. 2 de la Suspensión No. 2 de obra por un término de (60) días, con fecha de reinicio el día 21 de septiembre de 2016.

8) Que el día 21 de septiembre de 2016, se suscribe Acta de Ampliación No. 3 de la Suspensión No. 2 de obra por un término de (90) días, con fecha de reinicio el día 21 de diciembre de 2016.

9) Que el día 19 de diciembre de 2016, se suscribe Acta de Ampliación No. 4 de la Suspensión No.2 de obra por un término de (45) días, con fecha de reinicio el día 2 de febrero de 2017.

10) Que el día 9 de febrero de 2017, se suscribe Otrosí No. 01 Modificatorio al Contrato de Obra No. 09-2015, en la que se modifica la Cláusula Segunda – Obligaciones del Contratista, numeral 1) literal a) en cuanto a las especificaciones técnicas.

11) Que el día 15 de febrero de 2917, se suscribe Acta de Suspensión No. 3 de obra por un término de (30) días, con fecha de reinicio el día 15 de marzo de 2017.

12) Que el día 15 de marzo de 2017, se suscribe Acta de Ampliación No. 1 de la Suspensión No.3 de obra por un término de (45) días, con fecha de reinicio el día 29 de abril de 2017.

13) Que el día 29 de abril de 2017, se suscribe Acta de Ampliación No. 2 de la Suspensión No. 3 de obra por un término de (30) días, con fecha de reinicio el día 29 de mayo de 2017.

14) Que el día 26 de mayo de 2017, se suscribe Acta de Reinicio del Contrato de obra, estableciendo como nueva fecha de terminación del contrato el 30 de julio de 2017.

15) Que el día 24 de julio de 2017, se suscribe Acta de Ampliación No. 3 de la Suspensión No.3 de obra por un término de (15) días, con fecha de reinicio el día 8 de agosto de 2017.

16) Que el día 11 de agosto de 2017, se suscribe Otrosí No. 002 Prórroga y Modificatorio del Contrato de Obra No. 09-2015, en la que se modifica la Cláusula Segunda – Obligaciones del Contratista, numeral 1) literal a) en cuanto a la especificaciones técnicas, b) Obligaciones Específicas y C) Obligaciones Generales; así mismo, prorroga el plazo de ejecución del contrato, estipulado en la Cláusula Sexta, por el término de tres (3) meses, contados a partir del plazo inicialmente pactado, es decir, hasta el 13 de noviembre de 2017.

17) Que el día 10 de noviembre de 2017, se suscribe el Otrosí No. 003 Prórroga al Contrato de Obra No. 009-2015, en la que se modifica la Cláusula Sexta del Contrato. Plazo de ejecución, por el término de dos (2) meses, contados a partir del plazo inicialmente pactado, es decir, hasta el 13 de enero de 2018.

18) Que el día 12 de enero de 2018, se suscribe el Otrosí No. 004 Prórroga al Contrato de Obra No. 009-2015, en la que se modifica la Cláusula Sexta del Contrato. Plazo de ejecución, por el término de dos (2) meses, contados a partir del vencimiento plazo pactado, es decir hasta el 13 marzo de 2018.

19) Que el día 12 de marzo de 2018, se suscribe el Otrosí No. 005 Prórroga y Adición al Contrato de Obra No. 009-2015, en la que se modifica la Cláusula Sexta del Contrato. Plazo de ejecución, por el término de tres (3) meses y trece (13) días, contados a partir del vencimiento plazo pactado, es decir hasta el 26 de junio de 2018. Así mismo, se adiciono el valor del contrato en la suma de MIL CIENTO DOCE MILLONES NOVECIENTOS MIL CIENTO TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE ($1.112.900.137.00), por lo tanto, la cláusula Cuarta del Contrato quedó así: **VALOR DEL CONTRATO:** Para efectos fiscales y legales el valor del presente contrato asciende a la suma de SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS CIENTO OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS DIECISEIS PESOS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($6.224.181.716,32).

20) Que el día 1 de junio de 2018, se autoriza la cesión de la posición contractual de las sociedades CACR INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S., PRIAR PROYECTOS INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.A.S. y JAIME CESAR GONZALEZ PULIDO, en favor de CONSTRUCCIONES E INGENIERIA CRP S.A.S. con NIT No.900.988.656-6, Representada Legalmente por CESAR AUGUSTO RAMIREZ PERDOMO, S&CONAL SAS, con NIT No.900.202.094-4, Representada Legalmente por LUIS ALBERTO CALDERON HERNANDEZ y YOLANDA JEANETH CUESTAS BOTIVA, con NIT No.30083308-8.

21) Que el día 25 de junio de 2018, se suscribe el Otrosí No. 006 de Prórroga al Contrato de Obra No. 009-2015, en la que se modifica la Cláusula Sexta del Contrato. Plazo de ejecución, por el término de cuatro (4) meses, contados a partir del vencimiento plazo pactado, es decir hasta el 25 de octubre de 2018.

22) Que el día 13 de julio de 2018, se suscribe la respectiva Acta de Aprobación de Garantías, en la que consta la aceptación por parte de la aseguradora de la cesión de la posición contractual del contrato de Obra No.009 de 2015.

23) El día 2 de octubre del presente año, el supervisor del Contrato ingeniero NELSON AUGUSTO PLATA ARANGO, solicita a la Gerencia, autorización para adicionar y prorrogar el contrato, señalando que dicha adición no supera el 60% del valor inicial del contrato expresado en SMMLV, teniendo en cuenta que el valor inicial del contrato corresponde a 7.932 SMMLV y el 60% a 4.759 SMMLV y, la adición solicitada más el valor de la Adición No. 1, asciende a 4.721 SMMLV., valor que no supera el 60% del valor inicial del contrato.

Así mismo, como sustento de la solicitud de adición y prorroga, pone de presente los siguientes argumentos:

"En mi calidad de supervisor del contrato de la referencia, me permito informar que el día 02 de Octubre del presente año, recibí comunicación escrita por parte del señor Jorge Adelmo Diaz, Representante Legal del CONSORCIO INTERVENTORÍA TERMINACIÓN CALLE 29 en la que conceptúa de manera favorable frente a la solicitud de adición y prórroga por parte de la Unión Temporal Calle 29, solicitando prorrogar y adicionar el contrato de OBRA No.009 de 2015, ya que existe la necesidad técnica debidamente justificada y soportada para ello, teniendo en cuenta, entre otros, los siguientes argumentos:

Para esta supervisión una vez revisada la justificación técnica presentada por el contratista de obra y los soportes que la acompañan, la cual se encuentra avalada por la interventoría, quien de manera detallada y puntual conceptúa favorablemente dicha solicitud, haciendo referencia a cada uno de los argumentos expresados por el contratista, claramente se evidencia la necesidad de viabilizar dicha adición y prórroga, con el fin de dar cumplimiento al objeto y alcance del contrato.

Así mismo, es de suma importancia señalar que una vez consultado el plan maestro de acueducto y alcantarillado de octubre del año 2015, elaborado por CONSORCIO ALCANTARILLADO 2014, en el producto 08 denominado "Aspectos Complementarios", se establece entre las obras a corto plazo la construcción del colector pluvial de calle 29, para ser ejecutado en dos etapas y en el mismo documento se establecen los presupuestos.

En dicho estudio, en el acápite del plan de inversiones se señala que la obra del colector calle 29 fase 1, tendría un costo de $6.643.462.987, reflejado en el siguiente cuadro:

PLAN DE INVERSIONES
Objeto
Actualización del Plan Maestro de Alcantarillado y actualización del Plan de Saneamiento y manejo de vertimientos (PSMV) del municipio de Chía – Cundinamarca para la Empresa de Servicios Públicos de Chía EMSERCHIA E.S.P.

ITEM	OBRAS A CORTO PLAZO	TOTAL COSTO OBRA	COSTO INTERVENTORÍA	COSTO INGENIERIA DE DETALLE	TOTAL INVERSIÓN
1.1	ALCANTARILLADO PLUVIAL - CALLE 29 - FASE I	$6.643.462.987	$465.042.409	$465.042.409	**$7.573.547.805**

Con base en los diseños del plan maestro de acueducto y alcantarillado, que no corresponden a diseños de detalle, se establece el inicio de la obra en el punto de entrega sobre Rio Frio y termina en el Km 1 + 2015, la cual conforme al plan de inversiones tenía un costo aproximado de $6.643.462.987, sin contemplar el valor de la interventoría, por lo tanto, no se entiende porque el proceso en su momento se proyectó a un valor inferior de $5.111.281.579.

Vale la pena señalar en este punto, que, durante la ejecución del contrato, se han presentado varios inconvenientes debido a la carencia de diseños definitivos que han ocasionado las múltiples suspensiones al inicio de la obra y las interferencias en obra, entre ellas, la tubería de gas de 20 pulgadas, los ductos de líneas telefónicas, los postes de CODENSA y redes de acueducto y alcantarillado, que han venido incrementando los tiempos y por ende el costo de la obra.

Así mismo, la EMPRESA desde el inicio de la obra contemplo que el material proveniente de la excavación podía ser reutilizado en la misma obra, sin embargo, de acuerdo a los estudios geotécnicos no fue posible su utilización lo cual genera que se haga relleno con material nuevo, aumentando de manera significativa los costos en obra.

Como consecuencia de esta problemática se ha hecho necesario mediante actas de mayores y menores cantidades y de balance de obra, superar el porcentaje financiera vs el porcentaje de obra, con la finalidad de no suspender el proyecto y avanzar de manera ágil en la obra, sin llevar al contratista a un posible desequilibrio económico, lo cual se ha realizado con el aval de la interventoría y esta supervisión, quien de manera diligente ha realizado las verificaciones en campo y el seguimiento a la obra.

Todo lo anterior, como se indicó, conllevó a incluir dentro del presupuesto inicial mayores cantidades de obra y especificaciones técnicas no contempladas inicialmente en el presupuesto, como se evidencia en el Acta de Menores y mayores cantidades de obra de fecha 1 de octubre de 2018, la cual hace parte integral de este documento, acta que se encuentra revisada y avalada tanto por la interventoría como por la supervisión del contrato y que a su vez se encuentra soportada en el oficio de prórroga y adición presentado por el contratista, oficio en el cual hace referencia a lo siguiente:

"(...)

1. *Inicialmente, se tenía calculado un volumen de excavación resultante de estudios de consultoría del proyecto, con la cual se pretendía llevar a cabo la actividad de instalación de tuberías tanto pluviales como sanitarias en determinado tiempo, dicho volumen correspondía a 36,65 M3 por metro lineal aproximadamente, (ver ilustración 1.), entre la carrera 11 y la carrera novena; Pero teniendo en cuenta que a partir de la abscisa K 0 + 662 el material que debe excavarse y retirarse para la instalación de la tubería corresponde a un suelo limo arcilloso de muy baja resistencia, el cual al ser intervenido y entrar en contacto con el aire y el agua pierde toda su estabilidad y genera constantes derrumbes que por su peso y a pesar de contar con un entibado metálico resistente, el volumen de material que se desprende es muy alto y así mismo su carga; esto obliga a que la sección de excavación calculada inicialmente para un terreno de condiciones normales deba ser aumentada en aproximada un 41% (ver ilustración 2.), creando una nueva*

sección de excavación de 51.31 M3 por metro lineal aproximadamente, hasta el cruce con la carrera (9) NOVENA (K0 +740). A partir de la carrera novena, la calle 29 tiene una sección aproximada de 6 y 6,50 Ml. de ancho. A partir de allí el volumen de la sección de excavación corresponde a 38.84 M3 por metro lineal, (ver ilustración 3.) teniendo en cuenta este ancho de vía y las propiedades geomecánicas del material.

Lo anteriormente expuesto aumenta de manera considerable tanto el volumen de excavación y retiro a botadero, como el volumen de triturado para cama de tubería y el volumen de recebo con el cual se debe volver a conformar la vía para que quede en funcionamiento como se evidencia en el informe adjunto al presente documento.

2. *Además de lo anterior, dentro de los Items contractuales de excavación y retiro se encuentra incluido el retiro a botadero a una distancia libre de 5 kilómetros, teniendo en cuenta que se tenía un botadero autorizado dentro de este perímetro; pero ya en avance y ejecución de los trabajos, el propietario del terreno autorizado cerro el botadero y argumento no permitir depositar más material sobrante allí; por lo que fue necesario ubicar un nuevo botadero, pero no se encontró ninguno dentro del municipio de Chía, por lo que se hace necesario llevar este material proveniente de la excavación a los botaderos de Tabio y Cajicá, los cuales se encuentran ubicados a una distancia no menor a 20 kilómetros del sitio de la obra.*

   Este cambio de botadero aumenta los costos del presupuesto contractual de manera considerable, haciéndose necesario solicitar por parte del contratista a la empresa EMSERCHIA, el pago de este sobre acarreo, con el fin de dar disposición final de estos sobrantes a un sitio aprobado para tal fin. El valor aumentado se puede evidenciar en el acta de mayores y menores cantidades y en el informe adjuntos a la presente solicitud."

Por otra parte, el Contratista solicita prorrogar el contrato en 2 (dos) meses más, contados a partir de la fecha de terminación, con base en los siguientes argumentos:

"(...)

1. *Como se evidencia en el reporte meteorológico adjuntos al presente documento la época invernal en la zona persiste y continúa atrasando los trabajos porque cuando hay lluvias el botadero autorizado para disponer el material proveniente de la excavación cierra sus puertas siendo necesario suspender la excavación y el cargue y retiro de material. De igual al estar trabajando en un terreno tan inestable el cual al entrar en contacto con el agua se desestabiliza y provoca desprendimientos de material constantes, es obligatorio suspender las actividades mientras haya lloviznas o lluvias en el área de trabajo.*

2. *A lo largo de la excavación por el costado derecho se encuentran todos los postes que conducen la red eléctrica de media y alta tensión. De estos postes se desprende el cableado que alimenta las diferentes viviendas que se encuentran al otro lado de la excavación; dichos cables están demasiado bajos y obligan a que la excavación mecánica se realice de una manera lenta y cuidadosa a fin de prevenir una posible afectación del cableado aéreo. De igual manera a fin de prevenir el colapso de los postes se hace necesario sostenerlos con diferenciales y una grúa.*

3. *El riesgo permanente que corre el personal que instala la tubería hace que su función sea mucho más lenta, pues ante los constantes derrumbes que se presentan es necesario monitorear de manera permanente la excavación y ante las amenazas de derrumbe retirar el personal de dicha excavación y derrumbar las paredes que se están desprendiendo, retirar este material y despejar nuevamente el área de trabajo para volver a ingresar los trabajadores a instalar el tubo; es de recordar que se está excavando a una profundidad de más de 7 metros.*

Este procedimiento puede atrasar el cronograma en un 30% del tiempo previsto, de manera proporcional al tiempo inicialmente pactado para la ejecución del mismo."

Aunado a lo anterior, en este punto es importante señalar, como ya se indicó que debido a las interferencias encontradas como es la Tubería de gas de 20 pulgadas, los postes de CODENSA, las redes telefónicas, entre otros, han ayudado a generar tanto sobrecostos en obra como aumentar el tiempo de ejecución, situaciones que se encuentran debidamente soportadas por el contratista y evidenciadas tanto por la interventoría como por la supervisión del contrato mediante verificación en campo.

Con base en lo expuesto por el contratista, el concepto favorable de la interventoría y, una vez analizado los argumentos del Contratista, esta supervisión considera viable prorrogar el plazo de ejecución, y encuentra técnicamente soportado y debidamente justificado el valor de la adición, teniendo en cuenta que para la entidad es de vital importante darle cumplimiento al objeto del contrato, como quiera que dicha obra, hace parte integral de las obras del Plan Maestro de Alcantarillado del Municipio.

Finalmente me permito señalar a la Gerencia que de no acceder a dicha solicitud se generaría como consecuencia lógica de ello un incumplimiento al contrato por parte del contratista ya que no sería posible cumplir con el 100% de lo pactado sin cumplir con la finalidad de la contratación y, de otra parte, no se podría mitigar los problemas de inundación que se vienen presentando en este sector del Municipio de Chía.

Por lo tanto, esta supervisión pone en consideración de la gerencia como ordenador del gasto la solicitud de adición al contrato referenciado por Valor de DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES CIENTO TRECE MIL SESENTA Y OCHO PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS ($2,575,113,068.25) MONEDA CORRIENTE, y la prorroga en el plazo de ejecución de dos (2) meses, advirtiendo al contratista que es la última prórroga que se realizará al contrato, por lo que se debe instar al mismo a que de ser necesario aumente la capacidad operativa a fin de culminar con la ejecución.

(...)"

24) Que con el fin de dar cumplimiento al objeto contractual "*COSTRUCCIÓN DEL COLECTOR DE AGUAS LLUVIAS CALLE 29 DEL MUNICIPIO DE CHIA*". Se procede a suscribir el OTROSÍ No.007 Prórroga y Adición al Contrato de obra No.009 de 2015, y, en consecuencia:

ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA: Modificar la Cláusula Sexta del Contrato. **PLAZO DE EJECUCIÓN.** El plazo de ejecución del presente contrato se prorrogará por el término de dos (2) meses más, contados a partir del vencimiento del plazo pactado, es decir hasta el 24 de diciembre de 2018.

CLÁUSULA SEGUNDA: Autorizar adicionar el Valor del Contrato en la suma de DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES CIENTO TRECE MIL SESENTA Y OCHO PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS MONEDA LEGAL Y VIGENTE ($2.575.113.068,25), adición que se encuentra respaldada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.2018000596 del 3 de octubre de 2018, la cual supera el 60% del valor inicial del contrato expresado en SMMLV, por las razones expuestas en los considerandos del presente documentos y anexos que hacen parte integral del mismo.

CLÁUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO: Para efectos fiscales y legales el valor del presente contrato asciende a la suma de OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA

Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($8.799.294.784,57).

CLÁUSULA CUARTA: Las demás cláusulas y términos del contrato que no fueron objeto de modificación continúan vigentes.

CLÀUSULA QUINTA: El contratista se obliga a actualizar las garantías estipuladas en la cláusula novena del contrato, conforme la presente modificación.

CLÀUSULA QUINTA: MANIFESTACIÓN: Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan en todos sus órdenes y manifestaciones.

Para constancia, se firma en el Municipio de Chía del Departamento Cundinamarca, a los cuatro (4) días del mes de octubre del año dos mil dieciocho (2018).

JAIRO PINZÓN GUERRA
C.C. No. 79'329.994 de Bogotá
Gerente - EMSERCHÍA E.S.P.

NELSON AUGUSTO PLATA ARANGO
Director Técnico Operativo
SUPERVISOR DEL CONTRATO

FERNANDO RICO CARRANZA
C.C. No. 86.039.369 expedida en Villavicencio
R.L. UNIÓN TEMPORAL CALLE 29
Contratista

Proyectó: Yohana Moreno Gómez
Revisó: Juan Pablo Ramírez Otalvaro

SEGURO DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES

(GARANTÍA ÚNICA)

suramericana

Ciudad y Fecha de Expedición	Póliza	Documento
BOGOTA D.C., 31 DE OCTUBRE DE 2018	1470603-0	12595734
Intermediario	Código / Oficina	Referencia de Pago

Formato CPptoC03

emserchia

REGISTRO

Número: 2018000594

Fecha: 04/10/2018

Tercero: 900909828 **Sucursal:** 001 **Nombre:** UNION TEMPORAL CALLE 29

Concepto: ADICION CONTRATO DE OBRA No. 09 DE 2015 CONTRATO CALLE 29- OTRO SI 7 ADICIÓN Y PRORROGA "CONSTRUCCIÓN DE COLECTOR DE AGUAS LLUVIAS CALLE 29 DEL MUNICIPIO DE CHIA "

CUENTA	NOMBRE	TIPO AFEC	TIPO AFEC	Valor
24207	Estudios y/o Proyectos	DIS	2018000596	2,575,113,068.25

TOTAL: 2,575,113,068.25

Total DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES CIENTO TRECE MIL SESENTA Y OCHO PESOS CON 25 CTVS. MC.

Se expide en la ciudad de CHÍA a los 4 dia(s) del mes de Octubre de 2018

MARTHA LUCIA PARRA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Elaboró: KCARO

SEGURO DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES

(GARANTÍA ÚNICA)

suramericana

Ciudad y Fecha de Expedición	Póliza		Documento
BOGOTA D.C., 31 DE OCTUBRE DE 2018	1470603-0		12595734
Intermediario	**Código**	**Oficina**	**Referencia de Pago**
SANDRA JOHANNA CEBALLOS ACOSTA	12291	2620	01212595734

TOMADOR

NIT	Razon Social y/o Nombres y Apellidos		
9009090289	UNION TEMPORAL CALLE 29		
Dirección		**Ciudad**	**Teléfono**
CL 44 # 31 49		VILLAVICENCIO	6643120

TEXTOS Y ACLARACIONES ANEXAS

DEBERÁ SER ENTREGADA A LA ASEGURADORA.
LA GARANTÍA DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS EMPEZARÁ A REGIR A PARTIR DEL MOMENTO EN QUE SEA SUSCRITA EL ACTA FINAL DE RECIBO A SATISFACCIÓN POR EL ASEGURADO, LA CUAL DEBERÁ SER ENTREGADA A LA ASEGURADORA.
-SE MODIFICA LA VIGENCIA SEGUN ACTA DE INICIO FIRMADA DEL 10/12/2015
-SE MODIFICAN LAS VIGENCIAS SEGUN ACTA DE SUSPENSION FIRMADA DEL 15/12/2015, ACT A DE AMPLIACION A LA SUSPENSION FIRMADA DEL 15/01/2016 Y ACTA DE REINICIO FIRMAD A 30/01/2016
.POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO SE AJUSTAN LAS VIGENCIAS DE LASGARANTÍAS SEGÚN ACTAS DE SUSPENCION NO 02 Y REINICIO NO 02 SUSCRITASLOS DIAS 19 DE DICIEMBRE DE 2016 Y 02 DE FEBRERO DE 2017

.
POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO SE AJUSTAN LAS VIGENCIAS DE LAS GARANTÍAS SEGÚN ACTA SUSPENSIÓN NO 03 Y ACTA REINICIO NO 03 SUSCRITAS LOS DÍAS 15 DE FEBRERO DE 2017 Y 26 DE MAYO DE 2017
.POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO SE AJUSTAN LAS VIGENCIAS DE LAS GARANTÍAS SEGÚ N ACTA DE REINICIO 4 DEL 08 DE AGOSTO DE 2017ACTA DE SUSPENSIÓN NO. 4 DEL 24 DE JULIO DE 2017.

.
MEDIANTE EL PRESENTE ANEXO Y SEGUN OTROSI NRO 002

.
POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO SE AJUSTA VIGENCIA DEL CONTRATO EN 2 MESES DE ACUERDO A OTROSI 003 SUSCRITO EL 10 DE NOVIEMBRE DE 2017..

.
DE ACUERDO AL ACTA FIRMADA EL 12 DE ENERO SE AMPLIA LA VIGENECIA DEL CONTRATO HASTA EL 13 DE MARZO DE 2018

.
SE ACLARA QUE EL INICIO DE LA VIGENCIA DE LAS COBERTURAS DE LOS AMPAROS CONTRACTUALES COMIENZAN EL 10 DE DICIEMBRE DE 2015 DE ACUERDO AL ACTA DE INICIO SUSCRITA EN ESTA FECHA.

.
POR MEDIO DE LA PRESENTE SE REALIZA AUMENTO DE VALOR ASEGURADO Y PRORROGA HASTA 2018/06/26 SEGÚN EL OTROSÍ NO. 5 SUSCRITO POR LAS PARTES EL 2018/03/12.

.
MEDIANTE EL PRESENTE DOCUMENTO SEGUROS GENERALES SURAMERICANA RECONOCE Y ACEPTA CESIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LA UNION TEMPORAL CALLE 29 NIT: 900.909.828-9, QUEDANDO LOS SIGUIENTES
CONSTRUCCIONES E INGENIERIA CRP SAS NIT 900.988.656-6 PARTICIPACIÓN 98%
S&CONAL SAS NIT. 900.202.094-4 PARTICIPACIÓN 1%
YOLANDA JEANETH CUESTAS BOTIVA C.C. 30.083.308. PARTICIPACIÓN 1%.
DOCUMENTO SUSCRITO EL 01 DE JUNIO DE 2018.

.
POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO SE AJUSTA VIGENCIA DEL CONTRATO EN 4 MESES DE ACUERDO A OTRO SI NO 006 DE 2018 SUSCRTIO EL 25 DE JUNIO DE 2018.

.
POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO SE AJUSTA VALOR EN $2.575.113.068,25 Y VIGENCIA DEL CONTRATO EN 2 MESES DE ACUERDO A OTRO SI 007 SUSCRITO POR LAS PARTES EL 04 DE OCTUBRE DE 2018.

VIGILADO

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADO DE CUMPLIMIENTO

suramericana

CIUDAD Y FECHA DE EXPEDICIÓN	PÓLIZA NÚMERO	REFERENCIA DE PAGO
VILLAVICENCIO, 31 DE OCTUBRE DE 2018	0382608-6	01312996393

INTERMEDIARIO	CÓDIGO	OFICINA	DOCUMENTO NÚMERO
SANDRA JOHANNA CEBALLOS ACOSTA	12291	2620	12996393

TOMADOR	NIT
UNION TEMPORAL CALLE 29	9009098289

ASEGURADO	NIT
UNION TEMPORAL CALLE 29 Y/O EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE CHIA EMSERCHIA ES NIT 8999997141	9009098289

BENEFICIARIO
TERCEROS AFECTADOS

DIRECCIÓN DE COBRO	CIUDAD	TELÉFONO
CL 46 # 31 49	VILLAVICENCIO	6643120

DIRECCIÓN DEL PREDIO ASEGURADO	CIUDAD	DEPARTAMENTO	DESCRIPCIÓN DEL SECTOR
CL 46 # 31 49	VILLAVICENCIO	META	SECTOR SERVICIOS

ACTIVIDAD	CÓDIGO ACTIVIDAD
EMPRESAS DEDICADAS A ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN	9 - 15

DESCRIPCIÓN DEL PREDIO ASEGURADO	RIESGO No
	1

COBERTURAS DE LA PÓLIZA

COBERTURA	VLR. ASEGURADO	VLR. MOVIMIENTO	% ÍNDICE VARIABLE	PRIMA	I.V.A	PRIMA + IVA
* BASICO RESPONSABILIDAD CIVIL	2.639.788.435,00	772.533.920,00	0	5.145.762	977.695	6.123.457

VIGENCIA DEL MOVIMIENTO DESDE	HASTA	NÚMERO DÍAS	PRIMA	IVA	TOTAL A PAGAR
31-OCT-2018	24-DIC-2020	785	$5.145.762	$977.695	$6.123.457

VALOR A PAGAR EN LETRAS
SEIS MILLONES CIENTO VEINTI TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/L

VIGENCIA DEL SEGURO DESDE	HASTA	NÚMERO DE RIESGOS VIGENTES	VALOR ASEGURADO	VALOR INDICE VARIABLE	TOTAL VALOR ASEGURADO
08-AGO-2017	24-DIC-2020	1	$2.639.788.435,00	$0,00	$2.639.788.435,00

DOCUMENTO DE:
MODIFICACION VALORABLE CON AUMENTO DE PRIMA

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES. FAVOR NO EFECTUAR RETENCIÓN SOBRE EL IVA
LAS PRIMAS DE SEGUROS NO ESTAN SUJETAS A RETENCIÓN EN LA FUENTE DECRETO REGLAMENTARIO 2509/85 ART. 17

TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO DEL SEGURO: "LA MORA DEL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO".
EL PRESENTE CONTRATO SE RIGE POR LAS CONDICIONES GENERALES CONTENIDAS EN LA FORMA 01-13-040 , LAS CUALES SE ADJUNTAN

EL TOMADOR, ASEGURADO, BENEFICIARIO O AFIANZADO, SE OBLIGAN A ACTUALIZAR ANUALMENTE O AL MOMENTO DE LA RENOVACIÓN DE LA PÓLIZA, LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL FORMULARIO DE VINCULACIÓN DE CLIENTES Y SUS ANEXOS Y A ENTREGAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE. A SU VEZ, LA COMPAÑÍA TIENE LA FACULTAD DE CANCELAR EL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO AUTORIZADO POR EL RÉGIMEN LEGAL PROPIO DE CADA CONTRATO, EN CASO DE DESATENCIÓN A ESTOS DEBERES.

-VER CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA, Y ANEXO DE HMACC Y AMIT
-VER INFORMACIÓN DE AMPAROS, ARTÍCULOS Y BIENES ASEGURADOS EN DOCUMENTO ADJUNTO

101 - NEGOCIOS ESTATALES

RAMO	PRODUCTO	OFICINA	USUARIO	OPERACIÓN	MONEDA
013	AG5	2620	905142	07	PESO COLOMBIANO

COASEGURO	NÚMERO PÓLIZA LÍDER	DOCUMENTO COMPAÑÍA LÍDER
DIRECTO		

FIRMA AUTORIZADA

FIRMA ASEGURADO

IMPORTANTE: ESTE DOCUMENTO SÓLO ES VALIDO COMO RECIBO DE PRIMA, SI ESTÁ FIRMADO POR UN CAJERO O COBRADOR AUTORIZADO POR LA SURAMERICANA. SI SE ENTREGA A CAMBIO DE UN CHEQUE, LA PRIMA SÓLO SERÁ ABONADA AL RECIBIR SURAMERICANA SU VALOR.

PARTICIPACIÓN DE ASESORES

CÓDIGO	NOMBRE DEL ASESOR	COMPAÑÍA	CATEGORÍA	%PARTICIPACIÓN	PRIMA
12291	SANDRA JOHANNA CEBALLOS ACOSTA	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA	INDEPENDIENTES	100,00	5.145.762

FECHA A PARTIR DE LA CUAL SE UTILIZA	TIPO Y NÚMERO DE LA ENTIDAD	TIPO DE DOCUMENTO	RAMO AL CUAL PERTENECE	IDENTIFICACIÓN INTERNA DE LA PROFORMA
01-06-2009	13 - 18	P	6	F-01-13-040

TEXTOS Y ACLARACIONES ANEXAS

POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADA DE LA POLIZA DE CUMPLIMIENTO

PARA EFECTOS DE CUALQUIER NOTIFICACIÓN LA DIRECCIÓN DE LA COMPAÑÍA ES:
CRA 38 # 26C - 51 LOC01
VILLAVICENCIO

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADO DE CUMPLIMIENTO

suramericana

CIUDAD Y FECHA DE EXPEDICIÓN	PÓLIZA NÚMERO		REFERENCIA DE PAGO
VILLAVICENCIO, 31 DE OCTUBRE DE 2018	0382608-6		01312996393
INTERMEDIARIO	CÓDIGO	OFICINA	DOCUMENTO NÚMERO
SANDRA JOHANNA CEBALLOS ACOSTA	12291	2620	12996393

TOMADOR UNION TEMPORAL CALLE 29	NIT 9009098289
ASEGURADO UNION TEMPORAL CALLE 29 Y/O EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE CHIA EMSERCHIA ES NIT 8999997141	NIT 9009098289
BENEFICIARIO TERCEROS AFECTADOS	

DIRECCIÓN DE COBRO	CIUDAD	TELÉFONO
CL 46 # 31 49	VILLAVICENCIO	6643120

TEXTOS Y ACLARACIONES ANEXAS

012001470603. NO. DE CONTRATO .
LA PRESENTE POLIZA CUENTA CON UNA COBERTURA DE 1,533,384,473.79 PARA CUBRIR LOS PERJUICIOS QUE CAUSE EL ASEGURADO TANTO EN LA MODALIDAD DE DAÑO EMERGENTE, COMO EN LA MODALIDAD DE LUCRO CESANTE; AL IGUAL QUE LA DE PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES.
OBJETO:CONSTRUCCIÓN COLECTOR DE
AGUAS LLUVIAS CALLE 29 DEL MUNICIPIO DE CHIA CUNDINAMARCA, SEGUN CONTRATO DEOBRA N.09-2015 FIRMADO DEL 19/11/2015
LA GARANTÍA DE ESTABILIDAD DE OBRA EMPEZARÁ A REGIR A PARTIR DEL MOMENTO ENQUE SEA SUSCRITA EL ACTA FINAL DE RECIBO A SATISFACCIÓN POR EL ASEGURADO, LA CUAL DEBERÁ SER ENTREGADA A LA ASEGURADORA.
LA GARANTÍA DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS EMPEZARÁ A REGIR A PARTIR DEL MOMENTO EN QUE SEA SUSCRITA EL ACTA FINAL DE RECIBO A SATISFACCIÓN POR EL ASEGURADO, LA CUAL DEBERÁ SER ENTREGADA A LA ASEGURADORA.
.
SEGUROS GENERALES SURAMERICANA INDEMNIZARA LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL QUE LE SEA IMPUTABLE AL ASEGURADO, COMO CONSECUENCIA DE DANOS MATERIALES, LESIONES PERSONALES Y/O MUERTE QUE SE OCASIONEN A TERCEROS SIEMPRE Y CUANDO SE TRATE DE SINIESTROS OCURRIDOS DURANTE EL TIEMPO DE EJECUCION DEL CONTRATO.
SE ENTIENDE QUE LOS DOS AÑOS ADICIONALES SOLICITADOS SOLO TENDRAN EFECTO RESPECTO DE LOS RECLAMOS PRESENTADOS POR LOS TERCEROS AFECTADOS POR SINIESTROS OCURRIDOS DURANTE LA EJECUCION DEL CONTRATO, PERO NO SE CUBRIRAN DANOS CAUSADOS A TERCEROS CON POSTERIORIDAD A LA TERMINACION DE DICHO OBJETO. LA PRESCRIPCION DE LAS ACCIONES SE REGIRA POR LAS NORMAS CIVILES Y COMERCIALES COLOMBIANAS.
-SE MODIFICA LA VIGENCIA SEGUN ACTA DE INICIO FIRMADA DEL 10/12/2015
-SE MODIFICA LA VIGENCIA SEGUN ACTA DE SUSPENSION FIRMADA DEL 15/12/2015, ACTA D .E AMPLIACION A LA SUSPENSION FIRMADA DEL 15/01/2016 Y ACTA DE REINICIO FIRMADA3 0/01/2016
.
POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO SE AJUSTAN LAS VIGENCIAS DE LAS GARANTÍAS SEGÚN ACTA SUSPENSIÓN NO 03 Y ACTA REINICIO NO 03 SUSCRITAS LOS DÍAS 15 DE FEBRERO DE 2017 Y 26 DE MAYO DE 2017
.POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO SE AJUSTAN LAS VIGENCIAS DE LAS GARANTÍAS SEGÚ N ACTA DE REINICIO 4 DEL 08 DE AGOSTO DE 2017ACTA DE SUSPENSIÓN NO. 4 DEL 24 DE JULIO DE 2017.
.
MEDIANTE EL PRESENTE ANEXO Y SEGUN OTROSI NRO. 002 SE PRORROGA LA VIGENCIA DE LA POLIZA HASTA EL 13 DE NOVIEMBRE DE 2017.
.
POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO SE AJUSTA VIGENCIA DEL CONTRATO EN 2 MESES DE ACUERDO A OTROSI 003 SUSCRITO EL 10 DE NOVIEMBRE DE2017. DE CUERDO A DOCUMENTO FIRMADO EL 12 DE ENERO DE 2018 SE AMPLIA LA VIGENCIA DEL CONTRATO EN 2 MESES.
.
SE ACLARA QUE EL INICIO DE LA VIGENCIA DE LAS COBERTURAS DE LOS AMPAROS CONTRACTUALES COMIENZAN EL 10 DE DICIEMBRE DE 2015 DE ACUERDO AL ACTA

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADO DE CUMPLIMIENTO

suramericana

CIUDAD Y FECHA DE EXPEDICIÓN	PÓLIZA NÚMERO	REFERENCIA DE PAGO
VILLAVICENCIO, 31 DE OCTUBRE DE 2018	0382608-6	01312996393

INTERMEDIARIO	CÓDIGO	OFICINA	DOCUMENTO NÚMERO
SANDRA JOHANNA CEBALLOS ACOSTA	12291	2620	12996393

TOMADOR	NIT
UNION TEMPORAL CALLE 29	9009098289

ASEGURADO	NIT
UNION TEMPORAL CALLE 29 Y/O EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE CHIA EMSERCHIA ES NIT 8999997141	9009098289

BENEFICIARIO	
TERCEROS AFECTADOS	

DIRECCIÓN DE COBRO	CIUDAD	TELÉFONO
CL 46 # 31 49	VILLAVICENCIO	6643120

TEXTOS Y ACLARACIONES ANEXAS

012001470603. NO. DE CONTRATO .
LA PRESENTE POLIZA CUENTA CON UNA COBERTURA DE 1,533,384,473.79 PARA CUBRIR LOS PERJUICIOS QUE CAUSE EL ASEGURADO TANTO EN LA MODALIDAD DE DAÑO EMERGENTE, COMO EN LA MODALIDAD DE LUCRO CESANTE; AL IGUAL QUE LA DE PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES.
OBJETO:CONSTRUCCIÓN COLECTOR DE
AGUAS LLUVIAS CALLE 29 DEL MUNICIPIO DE CHIA CUNDINAMARCA, SEGUN CONTRATO DEOBRA N.09-2015 FIRMADO DEL 19/11/2015
LA GARANTÍA DE ESTABILIDAD DE OBRA EMPEZARÁ A REGIR A PARTIR DEL MOMENTO ENQUE SEA SUSCRITA EL ACTA FINAL DE RECIBO A SATISFACCIÓN POR EL ASEGURADO, LA CUAL DEBERÁ SER ENTREGADA A LA ASEGURADORA.
LA GARANTÍA DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS EMPEZARÁ A REGIR A PARTIR DEL MOMENTO EN QUE SEA SUSCRITA EL ACTA FINAL DE RECIBO A SATISFACCIÓN POR EL ASEGURADO, LA CUAL DEBERÁ SER ENTREGADA A LA ASEGURADORA.
.
SEGUROS GENERALES SURAMERICANA INDEMNIZARA LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL QUE LE SEA IMPUTABLE AL ASEGURADO, COMO CONSECUENCIA DE DANOS MATERIALES, LESIONES PERSONALES Y/O MUERTE QUE SE OCASIONEN A TERCEROS SIEMPRE Y CUANDO SE TRATE DE SINIESTROS OCURRIDOS DURANTE EL TIEMPO DE EJECUCION DEL CONTRATO.
SE ENTIENDE QUE LOS DOS AÑOS ADICIONALES SOLICITADOS SOLO TENDRAN EFECTO RESPECTO DE LOS RECLAMOS PRESENTADOS POR LOS TERCEROS AFECTADOS POR SINIESTROS OCURRIDOS DURANTE LA EJECUCION DEL CONTRATO, PERO NO SE CUBRIRAN DANOS CAUSADOS A TERCEROS CON POSTERIORIDAD A LA TERMINACION DE DICHO OBJETO. LA PRESCRIPCION DE LAS ACCIONES SE REGIRA POR LAS NORMAS CIVILES Y COMERCIALES COLOMBIANAS.
-SE MODIFICA LA VIGENCIA SEGUN ACTA DE INICIO FIRMADA DEL 10/12/2015
-SE MODIFICA LA VIGENCIA SEGUN ACTA DE SUSPENSION FIRMADA DEL 15/12/2015, ACTA D .E AMPLIACION A LA SUSPENSION FIRMADA DEL 15/01/2016 Y ACTA DE REINICIO FIRMADA3 0/01/2016
.
POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO SE AJUSTAN LAS VIGENCIAS DE LAS GARANTÍAS SEGÚN ACTA SUSPENSIÓN NO 03 Y ACTA REINICIO NO 03 SUSCRITAS LOS DÍAS 15 DE FEBRERO DE 2017 Y 26 DE MAYO DE 2017
.POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO SE AJUSTAN LAS VIGENCIAS DE LAS GARANTÍAS SEGÚ N ACTA DE REINICIO 4 DEL 08 DE AGOSTO DE 2017ACTA DE SUSPENSIÓN NO. 4 DEL 24 DE JULIO DE 2017.
.
MEDIANTE EL PRESENTE ANEXO Y SEGUN OTROSI NRO. 002 SE PRORROGA LA VIGENCIA DE LA POLIZA HASTA EL 13 DE NOVIEMBRE DE 2017.
.
POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO SE AJUSTA VIGENCIA DEL CONTRATO EN 2 MESES DE ACUERDO A OTROSI 003 SUSCRITO EL 10 DE NOVIEMBRE DE2017. DE CUERDO A DOCUMENTO FIRMADO EL 12 DE ENERO DE 2018 SE AMPLIA LA VIGENCIA DEL CONTRATO EN 2 MESES.
.
SE ACLARA QUE EL INICIO DE LA VIGENCIA DE LAS COBERTURAS DE LOS AMPAROS CONTRACTUALES COMIENZAN EL 10 DE DICIEMBRE DE 2015 DE ACUERDO AL ACTA

PARA EFECTOS DE CUALQUIER NOTIFICACIÓN LA DIRECCIÓN DE LA COMPANÍA ES:
CRA 38 # 26C - 51 LOC01
VILLAVICENCIO

Seguros Generales Suramericana S.A.

- CLIENTE -

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
NIT 890.903.407-9
RESPONSABLE DE IMPUESTOS SOBRE LAS VENTAS REGIMEN COMÚN

www.suramericana.com

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADO DE CUMPLIMIENTO

suramericana

CIUDAD Y FECHA DE EXPEDICIÓN	PÓLIZA NÚMERO		REFERENCIA DE PAGO
VILLAVICENCIO, 31 DE OCTUBRE DE 2018	0382608-6		01312996393
INTERMEDIARIO	CÓDIGO	OFICINA	DOCUMENTO NÚMERO
SANDRA JOHANNA CEBALLOS ACOSTA	12291	2620	12996393

TOMADOR UNION TEMPORAL CALLE 29	NIT 9009098289
ASEGURADO UNION TEMPORAL CALLE 29 Y/O EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE CHIA EMSERCHIA ES NIT 8999997141	NIT 9009098289
BENEFICIARIO TERCEROS AFECTADOS	

DIRECCIÓN DE COBRO	CIUDAD	TELÉFONO
CL 46 # 31 49	VILLAVICENCIO	6643120

TEXTOS Y ACLARACIONES ANEXAS

DE INICIO SUSCRITA EN ESTA FECHA.

.

POR MEDIO DE LA PRESENTE SE REALIZA AUMENTO DE VALOR ASEGURADO Y PRORROGA HASTA 2018/06/26 SEGÚN EL OTROSÍ NO. 5 SUSCRITO POR LAS PARTES EL 2018/03/12

.

MEDIANTE EL PRESENTE DOCUMENTO SEGUROS GENERALES SURAMERICANA RECONOCE Y ACEPTA CESIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LA UNION TEMPORAL CALLE 29 NIT: 900.909.828-9, QUEDANDO LOS SIGUIENTES
CONSTRUCCIONES E INGENIERÍA CRP SAS NIT 900.988.656-6 PARTICIPACIÓN 98%
S&CONAL SAS NIT. 900.202.094-4 PARTICIPACIÓN 1%
YOLANDA JEANETH CUESTAS BOTIVA C.C. 30.083.308. PARTICIPACIÓN 1%.
DOCUMENTO SUSCRITO EL 01 DE JUNIO DE 2018.

.

POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO SE AJUSTA VIGENCIA DEL CONTRATO EN 4 MESES DE ACUERDO A OTRO SI NO 006 DE 2018 SUSCRTIO EL 25 DE JUNIO DE 2018.

.

POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO SE AJUSTA VALOR EN $2.575.113.068,25 Y VIGENCIA DEL CONTRATO EN 2 MESES DE ACUERDO A OTRO SI 007 SUSCRITO POR LAS PARTES EL 04 DE OCTUBRE DE 2018.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA BANCARIA

emserchía:::	ACTA DE APROBACIÓN DE PÓLIZAS	Versión: 2
		Fecha: Septiembre 25 de 2015
		Código: GJU Pt07

ACTA DE APROBACIÓN DE PÓLIZAS DEL CONTRATO DE OBRA No. 009-2015 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA - EMSERCHÍA E.S.P., CON UNIÓN TEMPORAL CALLE 29

A los treinta y un (31) días del mes de octubre del 2018, se procede a revisar y aprobar las pólizas No. 1470603-0 y No. 0382608-6 expedidas por SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., a favor de la Empresa de Servicios Públicos de Chía - EMSERCHÍA E.S.P., Nit. No. 899.999.714-1, así:

DESCRIPCIÓN DEL CONTRATO

NUMERO DEL CONTRATO:	CONTRATO DE OBRA No. 009 de 2015
CONTRATISTA:	UNIÓN TEMPORAL CALLE 29
IDENTIFICACIÓN:	NIT.900.909.828-9
REPRESENTANTE LEGAL.	CARLOS ALBERTO CRUZ RUBIO
IDENTIFICACIÓN.	CC. No 86.047.482 DE VILLAVICENCIO
OBJETO:	CONSTRUCCIÓN COLECTOR DE AGUAS LLUVIA CALLE 29 DEL MUNICIPIO DE CHÍA CUNDINAMARCA
VALOR DEL CONTRATO:	OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESES CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE. ($8.799.294.784.57) INCLUIDO IMPUESTOS QUE LE SEAN APLICABLES.
PLAZO DEL CONTRATO:	DIECISÉIS (16) MESES Y (13) TRECE DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO Y ACTA DE INICIO.

DESCRIPCIÓN DE LA PÓLIZA (Acuerdo No. 11 de 2017)
Pólizas No. 1470603-0 y No. 0382608-6. Anexo 0.

CLASE GARANTÍA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA					
		DESDE			HASTA		
		DÍA	MES	AÑO	DÍA	MES	AÑO
CALIDAD DEL SERVICIO	$879.929.478.46	10	12	2015	24	12	2021
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	$2.639.788.435.37	10	12	2015	24	04	2019
ESTABILIDAD DE LA OBRA.	$2.639.788.435.37	10	12	2015	10	12	2020
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	$1.759.858.956.91	10	12	2015	24	12	2021

CLASE GARANTÍA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA					
		DESDE			HASTA		
		DÍA	MES	AÑO	DÍA	MES	AÑO
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.	$2.639.788.435.37	10	12	2015	24	12	2020

Se aprueban las pólizas No. 1470603-0 y No. 0382608-6 expedidas por SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., por reunir los requisitos de vigencia y cuantía exigidos por las normas de contratación vigentes en la Empresa de servicios públicos de Chía – EMSERCHÍA E.S.P, en especial su Manual de Contratación aprobado mediante Acuerdo No. 011 de 2017 en concordancia con lo establecido en la cláusula novena del **CONTRATO DE OBRA No. 009-2015.**

APROBÓ:

Director Jurídico y de Contratación

Proyectó: Paula Cifuentes O.